

AVISO DE PRIVACIDAD

Ros Roca, S.A.U. (en adelante, “Ros Roca”), en calidad de responsable del tratamiento, con domicilio en Avenida Cervera – 25300 Tàrrega y correo electrónico de contacto rrhh@rosroca.com, tratará los datos personales facilitados a través del Canal Ético de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (“RGPD”), la Ley Orgánica 3/2018 (“LOPDGDD”) y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (“Ley 2/2023”).

El Canal Ético forma parte del sistema interno de información del grupo empresarial al que pertenece Ros Roca y se encuentra gestionado de forma corporativa por Royal Terberg Group B.V., entidad matriz del grupo con domicilio en The Netherlands, que actúa en relación con el Canal Ético como entidad receptora y coordinadora de las comunicaciones recibidas conforme a los procedimientos internos del grupo.

Las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético serán remitidas a la entidad del grupo competente para su investigación y gestión, incluyendo Ros Roca cuando los hechos comunicados afecten a su ámbito de actividad. No obstante, determinadas comunicaciones podrán ser gestionadas directamente por Royal Terberg Group B.V. cuando ello resulte necesario para garantizar la independencia, objetividad o adecuada tramitación de la investigación, en particular en aquellos casos en que las personas potencialmente implicadas formen parte de la dirección o de las personas habitualmente responsables de la gestión local del sistema interno de información. Para cualquier duda o consulta relacionada con el tratamiento de datos personales, puede contactar con Ros Roca a través de la dirección indicada anteriormente.

1. Finalidades del tratamiento

Ros Roca tratará los datos personales obtenidos directamente de las personas informantes (en adelante, los “Informantes”), así como aquellos datos personales incluidos en la comunicación, relativos a terceros, para las siguientes finalidades:

- Recibir, registrar, tramitar e investigar comunicaciones relativas a acciones u omisiones que puedan constituir:
 - infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023;
 - infracciones penales o administrativas graves o muy graves; o
 - incumplimientos del Código de Conducta, normativa interna o demás obligaciones legales aplicables a Ros Roca.



- Mantener contacto con el Informante cuando resulte necesario para:
 - acusar recibo de la comunicación;
 - solicitar información adicional;
 - informar sobre el estado de la investigación; o
 - comunicar la finalización o archivo del expediente.
- Adoptar las medidas disciplinarias, correctoras, legales u organizativas que, en su caso, resulten procedentes.
- Gestionar y supervisar corporativamente el sistema interno de información del grupo empresarial, incluyendo la recepción inicial, clasificación, evaluación preliminar y remisión de las comunicaciones a la entidad competente para su investigación.

Las comunicaciones podrán realizarse de forma anónima o identificada, a elección del Informante. En todo caso, se garantizará la confidencialidad de la identidad del Informante, de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, conforme a la normativa aplicable.

No se adoptarán decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados de datos personales.

2. Base jurídica del tratamiento

El tratamiento de los datos personales realizado a través del Canal Ético se basa principalmente en:

- el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a Ros Roca derivadas de la Ley 2/2023 y demás normativa aplicable, de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD;
- el interés público en la prevención, detección e investigación de infracciones y conductas contrarias al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 6.1.e) del RGPD, cuando resulte aplicable; y
- el interés legítimo de Ros Roca y del grupo empresarial en prevenir conductas irregulares, garantizar el cumplimiento normativo y proteger la integridad de la organización, de conformidad con el artículo 6.1.f) del RGPD, en aquellos supuestos no cubiertos directamente por una obligación legal.

Cuando en el marco de una investigación resulte necesario tratar categorías especiales de datos personales, dicho tratamiento únicamente se realizará cuando resulte estrictamente necesario y con las garantías exigidas por el artículo 9 del RGPD y la normativa aplicable.



3. Plazo de conservación de los datos personales

Los datos personales incluidos en las comunicaciones serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación.

En todo caso, los datos personales que no sean necesarios para la investigación de los hechos comunicados serán suprimidos sin dilación indebida.

Transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hayan iniciado actuaciones de investigación, los datos deberán suprimirse del sistema interno de información, salvo que su conservación resulte necesaria para dejar evidencia del funcionamiento del sistema. En este último caso, la información será conservada de forma anonimizada.

Cuando se inicie una investigación o procedimiento interno, los datos podrán seguir siendo tratados fuera del sistema interno de información durante el tiempo necesario para la tramitación de la investigación, la adopción de medidas correspondientes y la atención de posibles responsabilidades legales derivadas de los hechos investigados.

Asimismo, Ros Roca podrá conservar determinada información debidamente bloqueada durante los plazos de prescripción legalmente aplicables.

4. Comunicación de los datos personales

Los datos personales podrán ser accesibles por Royal Terberg Group B.V. y por determinadas personas autorizadas del grupo empresarial encargadas de la recepción, coordinación y supervisión corporativa del sistema interno de información, incluyendo personal ubicado en Reino Unido, cuando ello resulte necesario para la adecuada gestión de las comunicaciones, su clasificación inicial, evaluación preliminar o investigación, de conformidad con los procedimientos internos del grupo y bajo estrictas obligaciones de confidencialidad.

Asimismo, determinadas comunicaciones podrán ser gestionadas directamente a nivel corporativo cuando ello resulte necesario para garantizar la independencia, imparcialidad o adecuada tramitación de la investigación.

Los datos personales también podrán ser comunicados, cuando resulte legalmente necesario, a autoridades judiciales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, autoridades administrativas competentes o asesores externos sujetos a obligaciones de confidencialidad.

5. Transferencias internacionales de datos personales

Con motivo de la gestión corporativa del sistema interno de información del grupo, determinados datos personales podrán ser accesibles desde Reino Unido por personas



autorizadas del grupo empresarial encargadas de la recepción y coordinación inicial de las comunicaciones.

Dicho acceso implica una transferencia internacional de datos personales a un tercer país respecto del Espacio Económico Europeo. No obstante, el Reino Unido dispone actualmente de una decisión de adecuación adoptada por la Comisión Europea de conformidad con el artículo 45 del RGPD, por lo que se considera que garantiza un nivel adecuado de protección de los datos personales.

En caso de que en el futuro se realizaran transferencias internacionales de datos a países que no dispusieran de una decisión de adecuación, Ros Roca adoptará las garantías adecuadas exigidas por la normativa aplicable.

6. Derechos de protección de datos

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a Ros Roca a través de los datos de contacto indicados en el presente Aviso.

No obstante, el ejercicio de dichos derechos podrá verse limitado cuando resulte necesario para garantizar la protección de la identidad del Informante, la confidencialidad de terceros, el correcto desarrollo de la investigación o el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 2/2023.

En particular, no se informará a la persona afectada sobre la identidad del Informante, salvo obligación legal expresa.

Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento de sus datos personales infringe la normativa aplicable.

